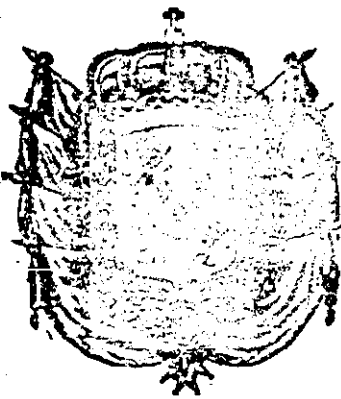


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevada á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán a la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Circular num. 266

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, con fecha 1.º del actual, se ha servido comunicarme la Real disposición que sigue:

«Habiendo llamado la atención de S. M. el gran número de solicitudes que se dirigen á este Ministerio por profesores de distintas clases del ramo de Instrucción pública, pidiendo se les dupliquen los títulos ó se les den certificaciones suplementarias de ellos, y no justificándose debidamente en la mayor parte de dichas instancias la causa del extravío ó inutilidad de los primitivos diplomas, con el fin también de evitar los abusos que en esto puede haber, se ha servido resolver lo siguiente = 1.º = Que no se dé curso á ninguna solicitud de duplicación de título, que no sea remitida por conducto del Gele político de la provincia en

que resida el interesado; informando sobre la buena moralidad, y concepto que este merezca, y que no hay noticia ni motivo fundado para sospechar le haya sido recojido en tiempo alguno por ninguna autoridad judicial ó gubernativa. = 2.º = Que en vista de estos datos y de los antecedentes sobre la expedición del título, resultando méritos para ello, se acudirá á la expedición de otro nuevo, y no certificación, expresando en él la cualidad de "Duplicado" y la causa que lo motive. = 3.º = Que para atender al corte de los sellos y demás gastos que ocasione la expedición de estos nuevos títulos satisfagan los interesados cien rs. vn. en la Junta de centralización de fondos de instrucción pública; la que tomará razon en los nuevos documentos, en los mismos términos que hoy lo hace con los primitivos. Lo que de Real orden comunicada á V. S. para su inteligencia y que disponga su publicación en el Boletín oficial de esa provincia."

Lo que mando publicar por medio

del presente para conocimiento de los interesados. Almería 19 de Mayo de 1844. = José del Castillo.

Num, 267,

La academia de Medicina y Cirujia de Granada, me remite para su insercion en el boletin oficial de esta provincia lo que sigue:

«La Excm. Junta Suprema de Sanidad del Reino, con fecha primero del corriente, traslada á esta Academia la Real orden que sigue, = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 17 de Abril último, ha comunicado á la Junta

Suprema de Sanidad la Real orden siguiente = Excmo. Sr. = Enterada la Reina de lo ineficaces que han sido las disposiciones tomadas por el Subdelegado y Juez de primera Instancia de la Coruña contra D. Antonio Casmaño y Carballo, con motivo de ejercer la Cirujia con titulo falso, por haber desaparecido del pais, sin que se sepa su paradero, ha tenido S. M. á bien, mandar que V. E. comunique las órdenes mas terminantes á las Academias de Medicina y Cirujia del Reino, á fin de que el expresado D. Antonio Casmaño y Carballo no ejerza en ninguna provincia dicha facultad y sea entregado á los Tribunales, luego que pueda ser habido para imponerle el condigno castigo. = Lo que traslado á V. S. con acuerdo de S. E. para su inteligencia y cumplimiento, dado caso que el referido Casmaño apareciese en algun pueblo del Distrito de esa Academia. = En su vista ha acordado esta Corporacion dirigirse á V. S. á fin de que se sirva dar á la anterior Real orden toda la publicidad posible por medio del Boletin oficial ó por cualquiera otro que crea conveniente, para que queden en

este punto satisfechos los deseos de S. M.»

Lo que he mandado publicar por medio del presente para los fines que se indican. Almería 17 de Mayo de 1844. = José del Castillo.

Num. 268.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de la Peninsula con fecha 25 de Abril ultimo me remite la real orden siguiente.

” El consejo de Instruccion publica en consulta elevada á la Reina, ha hecho presente el abuso introducido, de algunos años á esta parte, de alterar algunos maestros de primeras letras la ortografía de la lengua, sin mas autorizacion que su propio capricho, de lo cual ha resultado un desorden completo, hasta quedar muchas voces enteramente desconocidas. S. M. ha tomado en consideracion este asunto que, si bien á primera vista parece de poca monta, es de suma trascendencia por los graves perjuicios que puede acarrear en documentos importantes la equivocada inteligencia de lo escrito por efectos de una ortografía adulterada. Todas las naciones proceden siempre con suma circunspeccion en tan delicado punto, prefiriendo las ventajas de una ortografía fija, uniforme y comprendida por todos, á las de una representacion mas exacta de la palabra, cuando de frecuentes alteraciones puede resultar confusion y equivocaciones siendo el menor inconvenientes el tener que enseñar á los niños dos ó mas ortografías diferentes por manera que lejos de simplificar la enseñanza, como equivocadamente se pretende, se complica y dificulta. Por lo tanto y existiendo corporaciones respetables que pueden graduar las ventajas é inconvenientes de cada variacion, y acordar el

último, se ha servido resolver S. M. de conformidad con lo expuesto por la Junta consultiva de Aranceles, que los mencionados enterados adeuden el derecho de quince por ciento, tercio de aumento en bandera extranjera y tercio mas por consumo sobre el valor de seis reales libra.

Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes en las aduanas de esa provincia; dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 10 de Mayo de 1844.—Juan Garcia Barzanallana.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para que llegue á noticia del comercio. Almeria 24 de Mayo de 1844.—P. V, José Genaro Villanova.

Núm. 271.

INTENDENCIA MILITAR.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.

“ El E. S. Intendente general militar me dice en 25 del anterior lo que sigue.—Circulada por esta Intendencia general en 2 del corriente mes la Real orden de 29 del anterior por la que S. M. se ha servido mandar las reglas que se han de observar cuando se presenten á liquidacion los suministros hechos por los Pueblos y cuyo plazo esté ya terminado y hubiese caducado desde el dia 31 de Julio de 1843; he acordado de conformidad con lo expuesto por la intervencion general que V. S. haga circular en los boletines oficiales de las Provincias de su demarcacion cuanto

se previene en el artículo 3.º de dicha Real orden que dice así, que todos los recibos de suministro que por los apotistas y especuladores se presenten á corporaciones ó particulares con el objeto de beneficiarlos caigan en comiso y se retengan poniéndolos á disposicion de esa Intendencia general para que por los mismos recibos se formen cargos á los Cuerpos como es justo atendidas las razones que la Intervencion general manifiesta al redactar esta regla; entendiéndose que el comiso es sin perjuicio de la formacion de causa á que pueda haber lugar contra los mencionados apotistas.” Y como para llevar á debido efecto mandato, es indispensable que llegue á conocimiento de todos, cuidará V. S. de hacerlo circular inmediatamente en los términos referidos y dispondrá en seguida su mas exacto cumplimiento dándome parte de haberlo verificado.— Lo digo á V. para que por su parte le dé puntual cumplimiento y haga se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.”

Lo que se noticia al Público en cumplimiento de lo que se me previene. Almeria 6 de Mayo de 1844.—El Comisario de Guerra.—Juan Mauri.

Insértese.—José del Castillo.

ANUNCIO.

El nuevo Establecimiento de Cristobal Labayol, ofrece un nuevo surtido de sombreros finos de moda, Cachuchas, mantillas claras, y guarniciones y velos, para ellas, chalequeria y pantaloneria de mucho gusto; ademas un surtido general de toda clase de generos con la mayor equidad. Se hallará en la Calle del Gallo, número 3 frente á la del Gobernador.

El mismo participa la proxima apertura de su tienda, en los bajos de la Casa del Sr. D. José Montoro.



Imp. de la V. de Santamaría.

modo de poner en planta las que verdaderamente seran utiles; S. M. conformandose con lo propuesto por el citado consejo se ha servido mandar que sin quitarse á cada escritor el derecho de usar individualmente de la ortografía que quiera en las obras, ya manuscritas, ya impresas, todos los maestros de primeras letras enseñen á escribir con arreglo á la ortografía adoptada por la Real Academia española, sin hacer variacion alguna, bajo la pena de suspension del magisterio, y debiendo los Gefes políticos y comisiones de Instruccion primaria velar el cumplimiento de esta disposicion. Igualmente, y habiendose notado que los mismos maestros en general cometen graves faltas en este punto, es la voluntad de S. M. que en los exámenes para su recepcion sea objeto la ortografía de un rigor especial, no aprobándose uno los que la tengan perfecta, y suspendiendo para nuevos exámenes á cuantos no se hallen en este caso. De Real orden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Se publica en el boletín oficial para conocimiento de los interesados, y para su exacto cumplimiento. Almería 6 de Mayo de 1844.—José del Castillo.

Núm. 269.

INTENDENCIA.

Bienes Nacionales.

La Administración general de Bienes Nacionales con fecha 22 del actual me dice lo que copio:

«Esta Administración general ha visto con sumo desagrado que varias oficinas é Intendencias de las Provincias, desentendiéndose de las órdenes ó avisos de la misma, han anunciado para nueva subasta en quiebra fincas cuyos plazos

estaban ya solventados por los compradores con anticipacion, apesar de presentar estos las correspondientes cartas de pago espedidas por la caja nacional de amortizacion; y á fin de evitar las continuas reclamaciones que sobre el particular se han dirigido á la misma, ha acordado prevenir á V. S. que antes de proceder á los anuncios en quiebra de las enunciadas fincas de bienes nacionales cuyas cartas de pago se hayan exhibido, pero de que aun no se haya recibido aviso por estravio ú otra causa, inmediatamente todo procedimiento, dándose conocimiento de su presentacion á esta Administración general para cerciorarse de su legitimidad, quedando en Intendencia y oficinas del ramo responsables de los perjuicios que se irrogasen á los compradores por la falta de cumplimiento de esta orden.

Y se anuncia al público para conocimiento de quien corresponde. Almería 28 de Mayo de 1844.—P. V.—José Genaro Villanova.

Núm. 270

La Direccion General de Aduanas, me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de Abril último la Real orden siguiente:

En vista del expediente promovido en la aduana de Bilbao sobre la admision de unos encerados que nose hallen comprendidos en el arancel, y presentados al despacho en aquella aduana por D. Joaquin Mazas, compuesto de una tela de cañamazo cubierta por ambos lados de betun de bastante espesor y pintados de colores, cuyo expediente consistió V. S. á este Ministerio en 24 de Enero